



Ayuntamiento de Monóvar

C.I.F. P-0308900-J
Plaza de la Sala, Nº 1
Tel. 96 696 03 11 Fax. 96.547.09.55
03640 Monóvar

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO

En esta Concejalía se viene detectando, ya sea por la falta de medios económicos, materiales o humanos, una gestión deficiente del Patrimonio tanto municipal como el que en virtud de distintos convenios con otras administraciones o particulares se tiene cedido, por lo que con el fin de adecuar o tener un conocimiento lo más fiable posible de dicho patrimonio, unido a la posibilidad de ofrecer la formación y experiencia a personas con conocimientos en las distintas ramas que se dedican precisamente a la gestión del patrimonio en sus distintas especialidades, según las necesidades del Ayuntamiento, se ha creído conveniente la convocatoria de una Beca con el fin de cubrir una beca de gestor de patrimonio.

A dicho fin se hace necesario la convocatoria de una Beca de gestor de patrimonio, por lo que por medio de la presente, vengo a Proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de las Bases para la convocatoria de una beca, según el siguiente contenido

Bases que han de regir la concesión de UNA BECA para cubrir un puesto de becario de gestor de patrimonio.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

1. Ante la necesidad de gestionar los recursos patrimoniales tanto públicos como conveniados por parte de la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Monóvar, y en vistas a ofrecer la posibilidad de ampliar formación y experiencia a jóvenes con titulación en Historia, Museología, la Concejalía de Patrimonio, tiene especial interés en la promoción de iniciativas de participación social para la conservación del patrimonio.
2. Especialmente, se busca a un titulado o diplomado en carreras relacionadas con el Patrimonio, a fin de que le pueda servir como experiencia en su formación.
 - Dedicación 37,5 horas semanales
 - Remuneración: 1.000 € brutos mensuales.
3. La duración de la Beca es de seis meses a contar desde la adjudicación de la beca, pudiendo ser prorrogado dicho plazo hasta un máximo de un año.
4. Las becas se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal.
5. Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

SEGUNDA. Requisitos de la convocatoria

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:
 - a) Estar en posesión del título de licenciado o diplomado de una carrera vinculada al Patrimonio.
 - b) Ser español, o nacido de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores según los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España; o ser cónyuge de persona que se encuentre en alguno de los casos anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o menores de dicha edad que vivan a sus expensas; o extranjeros de otros Estados en situación de residencia permanente en España, residencia temporal con el correspondiente permiso de trabajo, o sin el mismo, si se encuentra comprendido en los casos de excepción contemplados en el artículo 41, apartado 1. letra j. y 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
 - c) No estar en trabajo activo durante la duración de la beca.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - g) Tener conocimientos de ofimática a nivel de usuario.
 - h) Estar en posesión del carné de conducir TIPO B con una antigüedad mínima de 2 años.
 - i) Los Nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.
2. Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de la referida en el apartado e) que habrá de referirse a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
3. Los Requisitos Específicos exigidos para esta plaza son:

Formación en Historia,
Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico
Museología.
Gestión del Patrimonio.

Se valorará especialmente:

- a) Formación académica específica como gestor de patrimonio, museología.
- b) Que se haya realizado otros cursos relacionados con el Patrimonio.
- c) Que tengan conocimiento del Patrimonio tanto material como inmaterial de Monóvar.
- d) Acreditar implicación en los diferentes proyectos de conservación patrimonial desarrollados en el municipio de Monóvar.
- e) Mostrar iniciativa en la organización de actividades complementarias que refuercen la gestión de nuestro patrimonio.

TERCERA. Presentación de solicitudes

1. El Ayuntamiento de Monóvar, publicará la convocatoria del presente proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios, en la web del Ayuntamiento www.monovar.es, y en los demás medios de comunicación locales. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web.
2. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monóvar. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento www.monovar.es.

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

- - Registro General del Ayuntamiento de Monóvar sito en Plaza de la Sala, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes..
 - - Por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
 - Por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
3. A la instancia se acompañará.
 - Hoja de solicitud debidamente cumplimentada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
 - Fotocopia autenticada del diploma que acredite la titulación preceptiva.
 - Currículum vitae.
 - Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia autenticada del carné de conducir.
 - Fotocopia de la formación requerida en el apartado 1.a).
 4. El formato de solicitud es la instancia general municipal que se podrá recoger de la oficina de información del ayuntamiento o de la página Web municipal www.monovar.es.
 5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de cinco días para realizar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la lista provisional pasará a ser definitiva.

CUARTA. Procedimiento

1. Prueba, consistirá en dos partes:
 - a) Valoración del currículum presentado, cumpliendo los requisitos exigidos en la SEGUNDA cláusula.
 - b) Entrevista por el Tribunal de Selección a todos los candidatos solicitantes.
2. La selección curricular se realizará el día que designe el Tribunal de Selección. Una vez seleccionados los candidatos, se les informará de la entrevista a realizar el día siguiente. La entrevista se realizará a continuación, de acuerdo con las instrucciones del Tribunal de Selección.
3. La falta de presentación a la entrevista de cualquier candidato, determinará automáticamente su exclusión de la convocatoria.
4. La el Tribunal de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.
5. Una vez comenzadas las pruebas, todos los anuncios se harán públicos por la el Tribunal de Selección en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.
6. La adjudicación de esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención procedente de esta o de otra Administración Pública, otorgadas para el mismo periodo de las presentes becas. La infracción por parte del becario receptor, autorizará al ayuntamiento a la cancelación de la beca otorgada.

QUINTA. Proceso de Selección. Valoración

Los méritos de los aspirantes serán evaluados por el Tribunal de Selección con arreglo a los criterios que se indican a continuación, que deberán justificarse en el momento de presentar la solicitud:

A.1) Valoración curricular. (Máximo 13,5 puntos) de acuerdo a la siguiente ponderación

- a) Expediente académico: un máximo de 4 puntos.
- b) Conocimientos del valenciano: un máximo de 1,5 puntos en función de los niveles de conocimiento del valenciano establecidos por la junta calificadora de conocimientos del valenciano y convenientemente acreditados por los certificados y títulos que la misma expide, de acuerdo a la siguiente escala:
 - Elemental: 0,5 puntos.
 - Mitjà: 1 punto.
 - Superior: 1,5 puntos.
- c) Otros estudios y cursos realizados y acreditados hasta un máximo de 3 puntos.
 - Titulaciones universitarias oficiales diferentes a la requerida para la obtención de la beca (Grados, diplomaturas, licenciaturas): Máximo 2 puntos.
 - Otros cursos oficiales y masteres: Máximo 1 punto.
- d) Haber realizado prácticas universitarias en un ayuntamiento relacionadas con el objeto de la beca: hasta un máximo de 2 puntos.

A.2) Entrevista (Máximo 3 puntos)

Consistirá en responder a una serie de preguntas relacionadas con un caso práctico planteado por el Tribunal de Selección sobre aspectos y cuestiones relacionados con la gestión y conservación de nuestro patrimonio.

La calificación del proceso selectivo y el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrán por la suma de las puntuaciones obtenidas, sumando el currículum a la entrevista.

SEXTA. Tribunal Calificador y Selección de los Becarios

El Tribunal calificador o de selección será designado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento o por la Concejalía Delegada del Área de Personal, y estará compuesto por al menos tres funcionarios de carrera

El Tribunal calificador confeccionará la lista de aspirantes de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula anterior.

El Tribunal con arreglo a la lista confeccionada, elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de adjudicación de la beca, que contendrán el beneficiario y una bolsa de reserva priorizada en función de la puntuación obtenida para cubrir la/s vacante/s que puedan producirse por renuncia o abandono. Dicha relación, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la web de este Ayuntamiento y será publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SÉPTIMA. Incidencias

1. El Tribunal calificador queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria o en el Reglamento Regulador de las Becas de Formación del Ayuntamiento, velando por el buen orden del desarrollo de ésta.
2. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.
3. Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.
4. Finalizado el procedimiento selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, aprobando la calificación del proceso selectivo efectuado por el Tribunal que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de 5 días para realizar alegaciones.
5. Formulada la propuesta de resolución, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, acompañada de una relación de aspirantes por orden de puntuación que pasará a formar parte de una bolsa de reserva para el supuesto de producirse la renuncia, abandono o incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
6. Una vez hecha pública la resolución de concesión de la beca, el seleccionado está obligado a confirmar en un período máximo de dos días hábiles, desde la

notificación de la beca, su aceptación o renuncia como becario del programa de gestor del patrimonio. La no confirmación implica la renuncia de la beca.

7. Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán en su caso ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.
8. La concesión y aprovechamiento de la beca no implicará ninguna vinculación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Monóvar, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a su plantilla.

OCTAVA. Actividades a desarrollar por el becario y Obligaciones.

El becario realizará prácticas en materias de su especialidad en colaboración con el personal de este ayuntamiento, encargados del Departamento de Patrimonio, sin perjuicio de que puedan encomendársele otras tareas, estudios o investigaciones concretas. Dicha actividad objeto de la beca se llevará a cabo en cualquiera de las instalaciones que designe el Ayuntamiento, En el Museo de Artes y Oficios, Archivo Municipal, etc.

En todo momento se tendrá en cuenta la responsabilidad sobre el grupo de participantes en los proyectos que se pongan en marcha, edades, cantidad, trabajo a realizar, horarios a determinar, etc.

Al finalizar el periodo de vigencia de la beca, podrá exigirse la realización de una memoria de las actividades realizadas, siguiendo las directrices que se le indiquen, si se estima oportuno.

El becario estará obligado a observar absoluta discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante la vigencia de la beca.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de poder exigirse cualquier responsabilidad en la que haya podido incurrir en el desarrollo de sus trabajos.

El Ayuntamiento tiene la facultad de proceder a la retirada de la beca en el supuesto de que el becario no realizara las actividades de formación en las condiciones establecidas en las presentes bases o no demostrare el suficiente aprovechamiento.

NOVENA. Duración y horario.

La beca tendrá una duración de seis meses a contar desde la fecha de nombramiento como becario de la persona seleccionada, pudiendo ser prorrogada por otros seis meses, sin posibilidad de más prórrogas, realizándose dicha prórroga con una antelación de dos meses y ajustándose a que haya consignación presupuestaria al efecto, fijándose una permanencia en el lugar de realización de trabajos de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo que por razones justificadas se decida otro horario o lugar.

Los trabajos que tenga que realizar el becario se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA. Regulación de las Becas y Bolsa de Trabajo

1. El becario realizará un curso de formación los días previos al inicio del programa en donde se detallará cuales serán las funciones y tareas asignadas durante el programa.

2. El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria, de acuerdo con la disposición de Fondos Municipales.
3. El becario será dado de alta en la Seguridad Social con arreglo a la legislación vigente en el momento de comenzar la beca.
4. Los candidatos al solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria.
5. El becario deberá mantener un comportamiento que en ningún caso implique un perjuicio para los intereses del programa de Gestión Patrimonial.
6. El incumplimiento de sus funciones y la falta de aplicación en sus tareas será motivo de revocación de la beca.
7. En el supuesto de que el becario dejará de tener tal condición por alguna de las causas establecidas en las presentes bases o por renuncia, será/n llamando/s los becarios que figuren en la Bolsa de Trabajo que se haya creado, según el orden establecido en la misma.

En Monóvar, a 11 de octubre de 2017

Lorenzo Amat Poveda
Concejal Delegado de Patrimonio.